REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

RESOLUCIÓN No. 602 de 2021)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la licenciada Jelsy Jaramillo, Apoderada Especial de la empresa PHARMNOVELTY, S.A., presenta solicitud de registro sanitario del producto **CLOPIDOGREL (BISULFATO) 75MG TABLETAS RECUBIERTAS**, fabricado por M/S INTERNATIONAL PRIVATE LIMITED de Estados Unidos; solicitud refrendada por el farmacéutico Alexander Yunior González. (foja 2)

Que las muestras del referido producto fueron enviadas al Instituto Especializado de Análisis, con el objeto de realización de los análisis correspondientes.

Que el Departamento de Registro Sanitario de Medicamentos y Otros Productos para la Salud Humana de esta Dirección, mediante la Nota 0646-21-INT/DRS/DNFD del 01/09/2021, nos comunica el recibo del Informe de Análisis No. 41,234-PR, fechado el 13-08-2021 del Instituto Especializado de Análisis (I.E.A.); e informa que durante la interpretación de estos resultados se ha determinado que el Lote VPA010001, fecha de expiración 31/12/2021 de dicho producto No Cumple con los requisitos de calidad establecidos en las normas vigentes o por el fabricante, por los siguientes resultados analíticos NO SATISFACTORIOS: (foja 1)

REPORTE DE LA INTERPRETACIÓN DEL INFORME DE ANÁLISIS:

> Prueba No Satisfactoria: Disolución (% disuelto).

Etapa I: En la cual reportó: 65, 80, 67, 69, 76, 77. No cumpliendo con lo declarado en las especificaciones de análisis por el fabricante: No menos de (Q)=80% de la cantidad declarada, disuelta en 30 minutos.

Etapa II: En la cual reportó 54, 69, 68, 71, 67, 71, promedio= 70 No cumpliendo con lo declarado en las especificaciones de análisis por el fabricante: El promedio de las 12 unidades es mayor o igual que 80% y ninguna unidad es menor de Q-15%.

Que a foja 3 del presente expediente reposa copia del precitado Informe de Análisis **41,234-PR** emitido por el **I.E.A.**, y a foja 4, el referido REPORTE DE INTERPRETACIÓN DEL INFORME DE ANÁLISIS, elaborado por un farmacéutico evaluador de esta Dirección, a través de los cuales se puede ver en detalle el resultado de análisis de dicho producto.

Que el artículo 289 del Decreto Ejecutivo No.95 de 14 de mayo de 2019 establece que los informes de análisis de calidad preregistro sanitario tengan resultados no satisfactorios, se negarán la solicitud del Registro Sanitario; y conforme al artículo 293 del mismo Decreto, en este caso sólo cabe el recurso de reconsideración.

Que por consiguiente,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la Solicitud de Registro Sanitario del producto CLOPIDOGREL (BISULFATO) 75MG TABLETAS RECUBIERTAS, fabricado por M/S INTERNATIONAL PRIVATE LIMITED de Estados Unidos, conforme a lo contemplado en el artículo 289 del Decreto Ejecutivo No. 95 de 14 de mayo de 2019.

(Página 2 de la Resolución No. <u>602</u> de <u>39</u> de <u>septientre</u> de 2021)

SEGUNDO: Advertir que contra esta Resolución sólo procede el Recurso de Reconsideración, en efecto devolutivo, el cual podrá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.1 de 10 de enero de 2001; Ley No. 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No.95 de 14 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MGTRA. ELVIA C.

Directora Nacional de Farmacia y Drogas

ECL/m Exp. 550 - 2021

En la Ciudad de Panamá

a las ___

del día

go al Sr (a)

con Cédula Nº